

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

PROPUESTA DE REVISIÓN 1A DEL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR EN PARADA DE CENTRAL NUCLEAR SANTA MARÍA DE GAROÑA

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante: Nuclenor S.A.

1.2 Asunto:

Solicitud de aprobación de la propuesta de revisión 1A del Plan de Emergencia Interior en Parada (PEIP) de CN Santa María de Garoña.

1.3 Documentos aportados por el solicitante:

- Propuesta de revisión 1A del Plan de Emergencia Interior en Parada, remitida por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo al CSN el 18 de marzo de 2016 (nº de registro de entrada en el CSN 41258), acompañada del informe justificativo de la propuesta.

1.4 Documentos de licencia afectados:

- Plan de Emergencia Interior en Parada (PEIP) de CN. Sta. Mª de Garoña.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1. Descripción de la solicitud.

El protocolo de colaboración entre la Unidad Militar de Emergencias (UME) y la Asociación Española de la Industria Eléctrica (UNESA), firmado el 25 de noviembre de 2013, está dirigido a posibilitar la intervención de la UME en situaciones de gravedad extrema en las centrales nucleares españolas.

Asimismo, asociado a dicho protocolo, el informe técnico final del Grupo Mixto CSN-UME-Sector sobre formación de la UME establece tanto las posibles intervenciones de la UME en los Planes de Emergencia Interior (PEI), como la formación y entrenamiento del personal de la UME necesario para llevar a cabo esas intervenciones.

En el marco de la formalización del apoyo de la UME a las centrales nucleares españolas, se derivó el compromiso por parte del CSN de solicitar a los titulares que presentase una propuesta de revisión de los Planes de Emergencia Interior que incorporase en su redacción un texto sobre el apoyo de la UME.

La propuesta de revisión 1A del Plan de Emergencia Interior en Parada (PEIP) presentada por Nuclenor responde principalmente a la introducción de los cambios que contemplan la posible intervención de la UME en situaciones de emergencia con escenarios accidentales de gravedad extrema. El resto de modificaciones propuestas por el titular se refieren a diversas actualizaciones y cambios editoriales, que se identifican en el apartado “Evaluación” de la presente Propuesta de Dictamen Técnico (PDT).

2.2. Motivo de la solicitud

Nuclenor presenta esta solicitud de acuerdo con el apartado 3.1 del Anexo sobre “Límites y condiciones sobre seguridad nuclear y protección radiológica” asociados a la Orden IET/1302/2013 por la que se declara el cese definitivo de la explotación de la central nuclear de Santa María de Garoña *“Las modificaciones o cambios posteriores del Reglamento de Funcionamiento en Parada, las Especificaciones Técnicas de Parada, el Plan de Emergencia Interior en Parada y el Plan de Protección física, deben ser aprobados por la Dirección General de Política Energética y Minas, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear, antes de su entrada en vigor”*.

El motivo de la misma es incluir en el PEIP de CN Santa María de Garoña a la UME como potencial apoyo exterior a la Organización de Respuesta en emergencia (ORE) en escenarios accidentales de gravedad extrema.

3. EVALUACIÓN

3.1 Referencia y título de los informes de evaluación.

- CSN/IEV/PLEM/SMG/1605/942: “Informe de evaluación de la propuesta de revisión 1A del Plan de Emergencia Interior en Parada (PEIP) de la CN. Santa María de Garoña”.

3.2 Normativa aplicable

La normativa y documentación de aplicación a la evaluación de la solicitud presentada es la siguiente:

- Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias.
- Protocolo de colaboración entre la Unidad Militar de Emergencias (UME) y la Asociación Española de la Industria Eléctrica (UNESA) sobre la preparación de la UME para intervención en situaciones de emergencia de gravedad extrema en centrales nucleares españolas, firmado el 25 de noviembre de 2013.

- Informe técnico final del Grupo Mixto CSN-UME-Sector sobre formación de la UME, de 25 de noviembre de 2013.
- Guía de Seguridad del CSN ref. GS-1.03, rev. 1 “Plan de emergencia interior en centrales nucleares”.

3.3 Resumen de la evaluación.

Mediante el informe de referencia CSN/IEV/PLEM/SMG/1605/942, el Área PLEM ha evaluado la información contenida en los documentos que se han identificado en el apartado 1.3 de la presente Propuesta de Dictamen Técnico. Los aspectos revisados han sido los siguientes:

Posible activación de la UME para apoyo a CN. Santa María de Garoña en caso de gravedad extrema.

La propuesta de revisión 1A del PEIP propone el siguiente texto:

“La central nuclear, en situaciones de emergencia de gravedad extrema, y si así lo determina el Director del PEIP, podrá solicitar la activación de la UME para que pueda apoyar con las capacidades de equipos y personal disponibles, teniendo en cuenta que serán las autoridades competentes quienes determinen en cada momento las prioridades de uso de las capacidades de la UME”.

Asimismo, el titular propone la inclusión en el PEIP de la referencia de los procedimientos relacionados con la activación e intervención de la UME.

Se considera como criterio de aceptación lo requerido en el Protocolo de colaboración entre la Unidad Militar de Emergencias (UME) y la Asociación Española de la Industria Eléctrica (UNESA) y en el informe técnico final del Grupo Mixto CSN-UME-Sector.

La evaluación concluye que esta propuesta de cambio es aceptable.

Comunicación a los Organismos Oficiales en caso de emergencia con daño extenso.

En el proceso de aprobación de los PEI del resto de centrales nucleares españolas asociados al cumplimiento de las ITC post-Fukushima, el CSN requirió que se incluyera de forma expresa que, en caso de emergencia con daño extenso, se deberá informar a los Organismos Oficiales, si se dispone de capacidad de comunicación con el exterior.

En el punto 5.1.3 de la propuesta de revisión del PEIP el titular incorpora un texto que refleja el citado requisito de aviso a los Organismos Oficiales.

La evaluación concluye que es aceptable esta propuesta de actualización del punto 5.1.3 del PEIP.

Capacidad del Turno de Operación para realizar las acciones de evaluación de daños y correctoras necesarias a corto plazo.

En el proceso de aprobación de los PEI del resto de centrales nucleares españolas, el CSN requirió que se incluyera de forma expresa que en caso de emergencia, si no hay personal de mantenimiento a turno, el Turno de Operación podría realizar las acciones de evaluación de daños y correctoras necesarias hasta que llegue el retén.

La evaluación del CSN considera aceptable la redacción propuesta por el titular en el punto 5.3.3 del PEIP.

Inclusión de la telefonía satelital.

El titular propone la inclusión en el PEIP de la referencia a la telefonía satelital ya instalada en los distintos centros de emergencia de la central (estaciones fijas y portátiles en CAT, CAO, PPR y CAT alternativo) como consecuencia de los análisis realizados en base a las ITC post-Fukushima, así como la definición de un nuevo ejercicio para probar estas comunicaciones sobre la Guías de Emergencia con Daño Extenso (GEDE).

La evaluación del CSN concluye que es aceptable esta propuesta de cambio.

Actualización de figuras del Anexo del PEIP y otros cambios editoriales.

El titular propone la modificación de las figuras 1 y 2 del anexo de planos y figuras del PEIP para reflejar la situación actual de dependencia de Prevención de Incendios de la Sección de Operación y Contra Incendios. También se proponen una serie de cambios editoriales de menor entidad para mejorar la redacción del PEIP.

Estos cambios son considerados aceptables por la evaluación del CSN.

3.4 Deficiencias de evaluación: No

3.5 Discrepancias respecto de lo solicitado: No

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Como resultado de la evaluación realizada, se concluye que la solicitud de aprobación de la propuesta de revisión 1A del Plan de Emergencia Interior en Parada de CN. Sta. M^a de Garoña, recibida en el CSN mediante escrito de la DGPEM de 18 de marzo de 2016 (nº de registro 41258) es aceptable, proponiéndose informe favorable sobre la misma.

4.1. Aceptación de lo solicitado: Sí.

4.2. Requerimientos del CSN: No.

4.3. Compromisos del titular: No.

4.4. Recomendaciones del CSN: No.